

INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA

Calle 91 65 119
NIT 811.009.002-6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 12 de 2023

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA **NIT 811.009.002-6**

CONTRATISTA: ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES MB SAS
Nit: 901.454.332-7
OBJETO: Servicio a todo costo de pintura, mantenimiento caja aguas negras, reparación mesas y sillas, entre otras, en la sede principal

VALOR: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVEN \$ ##

VIGENCIA: 8 Días
DISPONIBILIDAD: 14 con fecha 29 de mayo de 2023
COMPROMISO: 12 con fecha 6 de junio de 2023

Entre los suscritos a saber RAMIRO VALENCIA PATIÑO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 3.609.912 expedida en el Municipio de SEGOVIA, actuando como ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA del Municipio de Medellín, con el NIT, NIT 811.009.002-6 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: HEIDY TATIANA ESTRADA CARDONA identificado(a) con CC 1.020.419.870 de en representación de ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES MB SAS con NIT 901.454.332-7 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 1075 de 2015 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 2.3.1.6.3.4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifíco y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: Servicio a todo costo de pintura, mantenimiento caja aguas negras, reparación mesas y sillas, entre otras, en la sede principal, de acuerdo a la siguiente relacion de precios

Cantid ades	Unidad medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	Unidad	Alquiler de andamios	367,750	367,750
6	Unidad	Arreglo de mesa hexagonal: acabado en pintura negro esmalte, desmonte e instalación de superficies ya existente	69,000	414,000
4	Unidad	Arreglo de mesa en trapecio: acabado en pintura negro esmalte, desmonte e instalación de superficie ya existente	89,000	356,000
2	MTS	Construcción media caña en cañuela para evitar el estancamiento de aguas sucias en cáncamo parte trasera en caspete	149,332	298,664
1	Unidad	Conversión de lámparas led baños de profesores	94,545	94,545
1	Unidad	Corrección de circuito de lámparas baño primer piso	154,545	154,545
1	Unidad	Destaqueo con máquina de tubería de aguas sucias lado cancha, alquiler de equipo y traslado, incluye destaqueo y limpieza de la cañuela	836,363	836,363
32	MTS	Traslado de enseres restaurante en bodega escolar, resane y pintura de muros y cielos	16,457	526,624
14	Unidad	Mantenimiento a mesas hexagonales cambio de superficie por mal estado desmonte e instalación de superficie, acabados en pintura negro esmalte	180,000	2,520,000

1	Unidad	Mantenimiento de caja de registro de aguas sucias, suministro e instalación de tubería de aguas sucias, tapa en caja de registros, fabricación de tapa en materiales de playa de 0.60 x 0.60	738,450	738,450
3	Unidad	Mantenimiento de lámparas sede principal	67,272	201,816
1	Unidad	Mantenimiento de lavamanos sede principal	96,363	96,363
12	Unidad	Mantenimiento de mesa trapecio cambio de base por mal estado, desmonte e instalación de superficie, acabados en pintura negra esmalte	280,000	3,360,000
1	Unidad	Mantenimiento de sanitario baños segundo piso a todo costo	68,272	68,272
1	Unidad	Mantenimiento de sanitarios baños primer piso a todo costo	86,272	86,272
32	MTS	Pintura antibacterial baños y cocinas sede principal	16,457	526,624
63	MTS	Pintura muros y cielos en restaurante escolar antibacterial baños y cocinas	18,416	1,160,208
48	Unidad	Reparación de sillas de preescolar cambio de asientos y espaldar en policarbonato por mal estado, ajuste y soldadura con mantenimiento general, acabados en pintura negra esmalte	96,000	4,608,000
23	Unidad	Reparación de sillas de preescolar: desmonte e instalación de asientos y espaldares ya existentes con acabados en pintura negro esmalte, ajuste y soldadura con mantenimiento general	59,800	1,375,400
1	Unidad	Reparación de tubería de agua potable suministro e instalación de llave de abasto en cafetería escolar kiosko	344,580	344,580
63	MTS	Resane y pintura de muros y cielo en restaurante escolar a base de agua	20,135	1,268,505
3	Unidad	Suministro e instalación de rejilla en restaurante sede principa	96,363	289,089
4	Unidad	Suministro e instalación de breaker	69,607	278,428
			SUBTOTAL	19,970,498
			IVA	0
			TOTAL	19,970,498

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$19970498), los cuales la INSTITUCION EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA previa presentación de la factura y certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga e supervisor. se deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre la INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 8 Días No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento **(10%) del valor del contrato** sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien con la firma del mismo acepta esta función.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Retefuente por "Contratos de construcción del 2%,
- Contribución especial por contratos de obra pública del 5% y
- Tasa pro deporte y recreación Municipal del 1.3%.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **6 de junio de 2023**



RAMIRO VALENCIA PATIÑO
Rector



HEIDY TATIANA ESTRADA CARDONA
Representante legal
CC 1.020.419.870
ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES MB SAS
Contratista